

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de administración de "Aeronáutica del Guadarrama, S.A.", en fecha 01 de abril de 2019 ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad para el día 06 de mayo de 2019, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y, si procediera, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos que se recogen en el siguiente del orden del día:

1. Aprobación, si procede de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, y aplicación del resultado.
2. *Cambio del órgano de administración y consiguiente modificación de los artículos 17 a 25 de los estatutos.*
3. *Lectura y aprobación del Acta,*

Primero: El presente informe de Consejo de Administración se emite al amparo de lo previsto en los artículos 286 y 287 de la LSC.

Segundo: Se acompaña a este informe las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2018, y formuladas por el órgano de administración., para someterlas a aprobación de la Junta General de Accionistas.

Tercero: Ante el fallecimiento de Don Antonio González Velasco, se hace necesario modificar el órgano de administración, para lo que se propone a la Junta General de Accionistas su cambio por un órgano de administración único y consiguiente modificación de los artículos de los Estatutos que lo contemplan.

En consecuencia, se propone la modificación de los artículos 17 a 25 de los estatutos sociales, eliminando estos y sustituyéndolos por los siguientes:

"DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 17: La Sociedad será regida y administrada por un administrador único.

ARTÍCULO 18.- Al administrador único le corresponden todas las facultades de representación, dirección y administración de la sociedad, judicial y extrajudicialmente (incluso la absolución de posiciones en juicio y el otorgamiento de poder para pleitos con todas las facultades, incluso recursos de casación y revisión) y de administración y disposición a título oneroso de su

patrimonio, salvo únicamente las asignadas legal o estatutariamente de modo expreso a la Junta General de Accionistas respecto a los cuales representarán a la Sociedad para la ejecución de los acuerdos de la Junta.

Podrá, en consecuencia, y sin otra salvedad que la indicada, realizar todos los actos de cualquier naturaleza que sean, incluidos los de disposición mobiliaria e inmobiliaria, entre ellos préstamos e hipotecas; y los de librar, endosar, adquirir, intervenir, aceptar, cobrar, descontar y negociar letras de cambio y pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio; prestar avales y fianzas, pedir créditos y líneas de descuento; intervenir en subastas, concursos, concursos-subastas y contratación directa; y concluir todos los negocios jurídicos que estimen convenientes a los intereses de la sociedad. Los administradores solidarios podrán conferir cuantos poderes generales y especiales consideren oportunos para la buena gestión social, así como revocarlos y sustituirlos por otros; nombrar uno o varios directores o gerentes con las atribuciones y funciones que tengan a bien encomendarles con excepción de aquellas facultades que legalmente resulten indelegables.

ARTICULO 19º.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

ARTICULO 20º.- El cargo de Administrador se ejercerá por plazo de cinco años, sin perjuicio de poder ser cesado en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen más de la mitad del capital social.

ARTICULO 21º. El cargo de administrador será gratuito.

ARTÍCULOS 22 a 25 – Sin contenido"

Segovia, a 15 de Marzo de 2018.

El órgano de administración